



# Resolución Directoral

N° 052-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0

Lima, 10 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N°260-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 972-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 006-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N° 004-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3.3/EGJC, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 124-2019-VIVIENDA/MCS/PNSU/ 4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y el Informe Técnico N° 024-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/UMPS-esullca de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del PNSU-MVCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2019-PCM, publicado el 11 de febrero de 2019, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Carumas y Torata, de la provincia de Mariscal Nieto, en los distritos de Chojata, Puquina, Lloque y Omate, de la provincia de General Sánchez Cerro, y en los distritos de Ilo, El Algarrobal y Pacocha, de la provincia de Ilo, del departamento de Moquegua, por el plazo de 60 días calendario, por desastre a consecuencia de caída de huaicos y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, declaratoria de estado de emergencia, que fue prorrogada por 45 días calendario, contabilizados desde el 13 de abril de 2019 al 27 de mayo de 2019, a través del Decreto Supremo N° 070-2019-PCM, publicada el 12 de abril de 2019;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autoriza al MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento así como en virtud a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 001-2019, en cuanto a que autoriza a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con independencia de su competencia, a realizar acciones que resulten necesarias para la atención de las zonas afectadas por las intensas precipitaciones pluviales y



peligros asociados que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 23 de enero de 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/UMPS-esullca, con fecha de recepción 08 de marzo de 2019, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo, habiendo determinado lo estrictamente necesario para la intervención, solicita al responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PNSU, la contratación directa para la "Adquisición de Bombas de bombas de agua y equipos de purificación de agua; en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia Ilo, departamento Moquegua, contratación que incluye 02 Motoconductores de Turbina compuesta y tablero eléctrico para la planta de tratamiento de agua potable (Cata Catas), conforme a las especificaciones técnicas en virtud a que un sector de la ciudad de Ilo de aproximadamente más de 14 000 familias, presenta situación de desabastecimiento de agua potable por la inoperatividad del sistema de abastecimiento de agua proveniente de la PTAP "Pampa Inalámbrica" a causa del colapso por desastres naturales de diversos tramos de la línea de conducción Osmore que abastecen dicha planta de tratamiento, siendo que dicha situación puede magnificarse en tanto no se intervenga con la reposición de los equipos de la PTAP Cata Catas y de los reservorios R-1 y R-5 dado que se viene atendiendo el suministro de agua mediante la PTAP Cata Catas que está en riesgo de colapso por la inoperatividad de algunos de sus equipos, complementariamente se suministra de agua a través de camiones cisterna a través del PNSU y otras entidades, lo cual no resulta sostenible al incrementar el riesgo de desabastecimiento al que esta expuesta la población de Ilo, por lo que a efectos de garantizar la continuidad del servicio de abastecimiento de agua potable en la población de Ilo y mitigar los riesgos de desabastecimiento a los que la población de Ilo se ve expuesta, toda vez que las actividades de rehabilitación de la línea de conducción Osmore se efectuarán en tiempos más prolongados debido a su envergadura, recomienda evaluar la aplicación del inciso b.1, literal b del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, toda vez que se ha configurado una situación de emergencia a consecuencia de los acontecimientos catastróficos sustentados en el Decreto Supremo N° 022-2019-PCM;

Que, con Informe N° 0124-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/4.3 de fecha 08 de marzo de 2019, el Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, sustentado en el Informe N° 024-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/UMPS-esullca, remite requerimiento de "Adquisición de bombas de agua y equipos de purificación de agua; en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia Ilo, departamento Moquegua", se aprobó y registro mediante CUI N° 2438892 a fin de garantizar la continuidad del servicio de abastecimiento de agua potable a la población de Ilo a través de la PTAP Cata Catas;

Que, debido a la obligación de la entidad de realizar las acciones necesarias para dar continuidad a la prestación del servicio de agua potable y mitigar los riesgos de desabastecimiento a los que la población de Ilo se ve expuesta como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Administración procedió a notificar el 09 de abril de 2019 la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 31 a la empresa SEW EURODRIVE DEL PERÚ SAC, por el monto total de S/145 367,00 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y siete y 00/100 Soles), contando la referida contratación con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 752, en la fuente de financiamiento Recursos directamente recaudados;

Que, con el Memorando N° 972-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3, recibido por la Unidad de Asesoría Legal el 06 de junio de 2019, la Unidad de Administración traslada el Informe Técnico N° 006-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien recomienda aprobar -en vías de regularización- la Contratación Directa por causal de "Situación de Emergencia", de la Adquisición de bombas de agua y equipos de purificación de agua en el "Sistema de agua potable en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua" - Item N° 01 Dos (02) dos motoreductores de turbina compuesta y tablero eléctrico para la planta de tratamiento de agua potable Cata Catas, por lo que es aplicable lo previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de permitir una pronta e inmediata atención de lo requerido por la Coordinación



# Resolución Directoral

del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de MVCS de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios;

Que, con el Informe N°260-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.2, de fecha 10 de junio de 2019, la Unidad de Asesoría Legal indica en mérito del sustento técnico emitido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, que resulta necesario la aprobación, en vía de regularización, de la contratación directa de la adquisición de dos (02) dos motoredutores de turbina compuesta y tablero eléctrico para la planta de tratamiento de agua potable Cata Catas, por el monto de S/ 145 367,00 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y siete y 00/100 Soles), al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y observado lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe emitirse la Resolución Directoral que corresponda;

Que, en relación a ello, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Así, entre tales supuestos figura el correspondiente al literal b), a saber: *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*;

Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: (...) *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa”*;

Que, en ese sentido, procede aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa de la adquisición de dos motoredutores de turbina compuesta y tablero eléctrico para la planta de tratamiento de agua potable Cata Catas de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N°260-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, el Memorando N° 972-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 006-

2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N°004-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/EGJC, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 0124-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y el Informe Técnico N° 024-2019/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/UMPS-esulca de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del MVCS;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto de Urgencia N° 001-2019 así como el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y sus modificatorias;

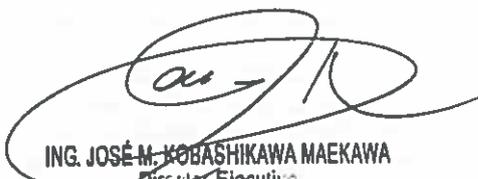
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, en vías de regularización, la Contratación Directa de la adquisición de dos motoredutores de turbina compuesta y tablero eléctrico para la planta de tratamiento de agua potable Cata Catas, contratado con la empresa SEW EURODRIVE DEL PERU S.A.C., por el monto de S/145 367,00 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y siete y 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como los informes técnico y legal respectivos que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

**Artículo 3°.- Devolver** los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
**ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento